

## REGULACIÓN DIR-038-2025

EL DIRECTORIO DE LA  
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL BANCA PÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución establece el principio de legalidad, mismo que señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley."*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 291 de 05 de junio de 2024, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 578 de fecha 13 de junio de 2024, se reforma el artículo 2 del D.E. N° 868 de 30 de diciembre de 2015 por el siguiente: *"La Corporación Financiera Nacional B.P. es una entidad financiera pública, cuya finalidad es la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros, cuyas operaciones de intermediación de recursos estará orientada al incremento de la productividad y competitividad que permitan alcanzar los objetivos el Plan de Desarrollo e inclusión económica a través de operaciones de segundo piso. (...)"*

Que, el numeral 12 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que es competencia del Directorio: *"Aprobar los reglamentos internos"*.

Que, el literal H de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., señala que es competencia del Directorio: *"Aprobar (...) los reglamentos internos correspondientes."*

Que, el literal C de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., señala que es competencia de la Subgerencia General de Operaciones y Procesos: *"Proponer normativas internas que aseguren el cumplimiento de las regulaciones bancarias y promuevan la efectividad y eficiencia de los procesos;"*

Que, el literal B de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., señala que es competencia de la Gerencia de Normativa y Procesos: *"Proponer el estándar para elaboración y control de documentos referentes a la normativa de la entidad, para conocimiento y aprobación del Directorio;"*

Que, en el artículo 8 de la Facultad para Proponer Reformas del Libro Preliminar: Generalidades de la Normativa CFN B.P., Título I: Disposiciones Normativas CFN B.P., Subtítulo I: Política Institucional para la Administración de la Normativa CFN B.P., Capítulo III: De las Responsabilidades, señala: *"La Gerencia de Normativa y Procesos (GENP) podrá proponer la actualización de los documentos normativos cuando se identifiquen necesidades derivadas de criterios técnicos, de gestión, evaluación de desempeño de procesos, implementación de proyectos y cuando se trate de la estructura del marco normativo. En estos casos, la GENP cumplirá con las actividades establecidas para el Área promotora / Responsable del proceso conforme al artículo 9, incluyendo la justificación técnica y la coordinación con las unidades pertinentes. (...)"*

Que, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GERI-2025-0413-M de fecha 08 de agosto de 2025, la Gerencia de Riesgos, señala: *"(...)emite su conformidad a la propuesta presentada, en virtud que el diseño de la Reforma del Manual de Productos Financieros, de la Política de Operaciones Activas y Contingentes y del Portafolio de Productos y Servicios Institucionales por el diseño del producto "Mediana +", cumple con los parámetros establecidos en la normativa institucional y en las disposiciones aplicables a la Administración Integral de Riesgos."*

Que, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-SGJU-2025-0140-M de fecha 12 de agosto de 2025, la Subgerencia General Jurídica, señala: *"(...) este Despacho concluye que las propuestas de reformas normativas son jurídicamente viables, puesto que no se contraponen con el marco legal vigente, para lo cual, corresponde que sean puestas en conocimiento y aprobación del Directorio de la Institución para que dicho cuerpo colegiado resuelva sobre las mismas, (...)"*

Que, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GECU-2025-0404-M de fecha 13 de agosto de 2025, la Gerencia de Cumplimiento, señala: *"(...) esta Gerencia considera que el mencionado informe no se contrapone con las políticas y procedimientos en relación a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos, (...)"*

Que, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GENP-2025-0174-M de fecha 22 de agosto de 2025, la Gerencia de Normativa y Procesos, señala: "(...) se recomienda que la Subgerencia General de Operaciones y Procesos en el ámbito de sus competencias, proceda con la solicitud al Gerente General para la inclusión en el orden del día del Directorio Institucional, a fin de que se conozca y apruebe la reforma del Manual de Productos Financieros, de la Política de Operaciones Activas y Contingentes y del Portafolio de Productos y Servicios Institucionales por el diseño del producto "Mediana +", así como las disposiciones recomendadas."

Que, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-SGOP-2025-0094-M de fecha 25 de agosto de 2025, la Subgerencia General de Operaciones y Procesos, remite para conocimiento y aprobación del Directorio, la Reforma del Manual de Productos Financieros, de la Política de Operaciones Activas y Contingentes y del Portafolio de Productos y Servicios Institucionales por el diseño del producto "Mediana +".

Que, la Gerencia General, dispone dentro de la agenda de Directorio, se presente para conocimiento y aprobación del Directorio, la Reforma del Manual de Productos Financieros, de la Política de Operaciones Activas y Contingentes y del Portafolio de Productos y Servicios Institucionales por el diseño del producto "Mediana +", en atención al memorando Nro. CFN-B.P.-SGOP-2025-0094-M de fecha 25 de agosto de 2025.

Debidamente motivado, en ejercicio de sus atribuciones.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Reforma del Manual de Productos Financieros, de la Política de Operaciones Activas y Contingentes y del Portafolio de Productos y Servicios Institucionales por el diseño del producto "Mediana +", en los siguientes términos:

- En la Normativa CFN, Libro I: Normativa sobre Operaciones, Título I: Operaciones Activas y Contingentes, Subtítulo II: Manual de Productos Financieros, numeral 4. Condiciones Generales para los Productos de Segundo Piso, **MODIFICAR el acápite FACILIDADES:**

**Donde Dice:**

CONDICIONES GENERALES	
<b>MARGEN IFI</b>	Negociado entre la IFI y el BF
<b>APORTE IFI</b>	Ninguno
<b>VALOR A TRANSFERIRSE</b>	Hasta 100% del crédito.
<b>FACILIDADES</b>	Financiamiento Productivo Financiamiento Productivo MIPYMES Agro-renace II SER CFN: Sueña, Edifica, Resuelve

**Debe decir:**

CONDICIONES GENERALES	
<b>MARGEN IFI</b>	Negociado entre la IFP y el BF
<b>APORTE IFI</b>	Ninguno
<b>VALOR A TRANSFERIRSE</b>	Hasta 100% del crédito.

<b>FACILIDADES</b>	Financiamiento Productivo Financiamiento Productivo MIPYMES Agro-renace II SER CFN: Sueña, Edifica, Resuelve Mediana +
--------------------	--

- En la Normativa CFN, Libro I: Normativa sobre Operaciones, Título I: Operaciones Activas y Contingentes, Subtítulo II: Manual de Productos Financieros, numeral 6. Condiciones Adicionales para los Productos de Segundo Piso, **INCORPORAR el subnumeral 6.8. Mediana +:**

<b>Mediana +</b>	
<b>SUJETO DE CRÉDITO</b>	<p>Se consideran elegibles para recibir Préstamos de Intermediación los Bancos pertenecientes al sector financiero privado regulados por la Superintendencia de Bancos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Posean estados financieros auditados y presentados de acuerdo a la ley.</li> <li>Cumplan con los requisitos legales establecidos en la normativa ecuatoriana.</li> <li>Cuenten con instrumentos ambientales y sociales de manera independiente o en forma de un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS), alineado con los criterios establecidos por la CFN B.P.</li> <li>Cumplan el proceso de evaluación realizada por la CFN B.P. de acuerdo a las políticas y metodologías de riesgos institucionales.</li> <li>Cumplan con los siguientes criterios financieros:                     <ol style="list-style-type: none"> <li>Cartera improductiva / Cartera total: inferior al 10%, último indicador publicado por el ente de control.</li> <li>Indicador de Solvencia mínima del 10%, último indicador publicado por el ente de control.</li> <li>Calificación de riesgos superior a A, publicada por el ente de control, de estar disponible una calificación con fecha posterior a la publicada por el ente de control, se empleará esta última. En caso de contar con dos o más calificaciones, se debe tomar para la validación del criterio de elegibilidad, la de menor calificación.</li> </ol> <p>Los criterios de los literales a. y b., en su evaluación deberán registrar la misma fecha de corte de información.</p> <p>Para efectos del presente producto se denomina Institución Financiera Participante (IFP) a la IFI que ha suscrito un Convenio de Participación, la cual cumple con los criterios de elegibilidad requeridos y se encuentra calificada para operar con la CFN B.P.</p> </li> </ul>
<b>BENEFICIARIOS FINALES ELEGIBLES</b>	<p>Empresas con ventas del último ejercicio fiscal entre USD 5 millones y USD 15 millones.</p> <p>Que cumpla con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplir con los requisitos establecidos por la IFP, acorde a la normativa ecuatoriana.</li> <li>Tener capital 100% privado.</li> <li>No tener como actividad principal aquellas mencionadas en la lista de exclusión de la CFN B.P.</li> <li>No tener ninguna vinculación con la entidad financiera que financia el crédito, ni con la CFN B.P. de acuerdo a lo establecido en el Código</li> </ul>

	Orgánico Monetario y Financiero.
<b>SEGMENTO DE CRÉDITO A IFP</b>	Crédito Productivo
<b>CONDICIONES MODALIDAD FINANCIAMIENTO PARA LA IFP POR DE</b>	<p><b>a. Monto:</b> En función de los recursos asignados al producto y a lo establecido por la Metodología de Riesgos de la CFN B.P. dispuesta para el efecto.</p> <p><b>b. Tasa:</b> Publicada mensualmente por la CFN B.P. y aprobada por el Comité ALCO.</p> <p><b>c. Plazo:</b> Desde 1080 días (3 años) hasta 2880 días (8 años).</p> <p><b>d. Gracia:</b> Parcial, hasta 360 días (1 año). Podrá extenderse hasta 720 días (2 años), siempre que esta condición se traslade al Beneficiario Final, en la proporción que demanden las características del proyecto a financiar.</p> <p><b>e.</b> Pagaré entre la IFP y la CFN B.P.</p> <p><b>f.</b> La CFN B.P. podrá solicitar a la IFP la presentación de garantías durante la administración del crédito que mantiene con la institución, conforme la evaluación y resultados del monitoreo realizado a la IFP de acuerdo a lo determinado en la Normativa de Administración de Riesgos de la CFN B.P. y a lo establecido en el Manual de Productos Financieros, sección relacionada a las Normas Aplicables a los Productos de Segundo Piso.</p> <p><b>g. Amortización y dividendos:</b> Mensual, Trimestral, Semestral.</p>
<b>CONDICIONES MODALIDAD FINANCIAMIENTO PARA EL BENEFICIARIO FINAL POR DE</b>	<p><b>a. Destino:</b> Se financiarán subpréstamos que permitan atender las necesidades de capital de trabajo y/o inversión en activos fijos.</p> <p><b>b. Actividades financiables:</b> Se financiarán todas las actividades económicas establecidas en el Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) de la CFN B.P., cuya clasificación de riesgo ambiental y social sea Bajo o Moderado.</p> <p>Para el sector comercio, se financiarán aquellas actividades donde los beneficiarios finales hayan registrado exportaciones en el año en curso o en el año inmediato anterior.</p> <p>No se podrán financiar las actividades establecidas en la Lista de Exclusión de la CFN B.P.</p> <p><b>c. Monto:</b> Hasta USD 1,000,000.</p> <p><b>d. Plazo:</b> Definido por cada IFP, en función de las características del proyecto, del producto financiero y la categorización de la actividad financiable, considerando los siguientes plazos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 90 días (3 meses) para capital de trabajo.</li> <li>• 1080 días (3 años) para activos fijos.</li> </ul> <p><b>e. Tasa:</b> La IFP podrá definir las tasas de interés, considerando las regulaciones vigentes en el país.</p> <p><b>f. Gracia:</b> Definida por cada IFP, considerando los aspectos financieros del proyecto, su evaluación, la actividad económica del cliente y las características del producto financiero.</p> <p>En caso de que la IFP haya accedido a un préstamo corporativo con periodo de gracia superior a 1 año, deberá trasladar al Beneficiario Final de</p>

	<p>los subpréstamos de activo fijo los beneficios de los recursos otorgados por la CFN B.P., aplicando un periodo de gracia mínimo de 4 meses.</p> <p><b>g. Garantía:</b> Se deberán constituir garantías adecuadas. Estas serán negociadas entre la IFP y el Beneficiario Final, de conformidad con lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Financiera, también de conformidad con el Código Orgánico Monetario y Financiero, y con las políticas internas de riesgo de crédito de la IFP.</p> <p><b>h. Periodicidad de amortización de capital y pago de intereses:</b> Definida por cada IFP.</p> <p><b>i. Características y condiciones ambientales y sociales de los subpréstamos:</b></p> <p>Las IFP evaluarán los riesgos e impactos ambientales, de salud, de seguridad y comunitarios de los beneficiarios finales propuestos así como sus instalaciones asociadas. Adicionalmente, la documentación que justifica dicha categorización deberá reposar en el expediente de crédito de la IFP y será supervisada por la CFN B.P. en cualquier momento.</p> <p>La IFP financiará subpréstamos con riesgos ambientales y sociales moderado y bajo, además de las salvaguardas ambientales establecidas en el programa y/o proyecto de financiamiento.</p> <p>Adicionalmente, para los subpréstamos aplican los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Cumplimiento con la regulación y los controles ambientales y sociales establecidos en las normativas nacionales.</li> <li>II. Aplicación de la Política conozca a su cliente para mitigar riesgos de reputación y/o de violación de la legislación ambiental y social nacional, de los artículos pertinentes sobre el maltrato de los empleados, la contaminación ambiental u otra evidencia pertinente;</li> <li>III. Las condiciones de participación en el Programa deben ser transparentes y de libre acceso para todas las empresas potencialmente interesadas del sector destinatario.</li> </ol>
<p><b>CONDICIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE USO DE RECURSOS POR PARTE DE LA IFP</b></p>	<p><b>a.</b> La IFP tiene un plazo de hasta 180 días a partir del desembolso del préstamo corporativo para justificar el uso de recursos, y podrá solicitar nuevos recursos siempre que las operaciones concedidas previamente que estén en proceso de justificación se encuentren dentro del plazo concedido para el efecto.</p> <p>La IFP podrá solicitar ampliación de plazo siempre y cuando la solicitud haya sido realizada hasta 30 días previos a la culminación del plazo para la justificación. Para el efecto, deberá presentar una solicitud formal suscrita por uno de sus firmantes autorizados indicando los motivos de la solicitud, la cual será evaluada por la Gerencia de Gestión Bancaria y la Subgerencia General de Negocios y aprobada por parte de la Gerencia General de la CFN B.P.</p> <p>La ampliación de plazo podrá ser otorgada hasta por 30 días improrrogables, adicionales al plazo original, y en caso de una negativa, la IFP deberá justificar en el plazo originalmente establecido. La decisión de ampliación será notificada a la IFP dentro del plazo de 15 días posteriores a la solicitud.</p> <p><b>b.</b> En caso de que resultado de la verificación de justificativos y durante la</p>

	<p>vigencia de la operación de intermediación (supervisión de las operaciones) con la CFN B.P., se determine que la IFP incumpliera la aplicación de los criterios de elegibilidad de los beneficiarios finales y para los subpréstamos, se incumpliera con las políticas ambientales y sociales, así como con causales definidas en el Convenio de Participación o Anexo, se establece un término de 15 días para que la IFP presente nuevo(s) subpréstamo(s) elegible(s). La IFP no podrá solicitar ampliación del término antes citado para el reemplazo de los subpréstamos no elegibles por subpréstamos elegibles.</p> <p>Si una vez vencido el plazo otorgado para el reemplazo de subpréstamos no elegibles, y la IFP no justifica el uso de fondos concedidos en su totalidad, deberá realizar la devolución de los fondos no justificados más los respectivos intereses por sanción.</p> <p>Los intereses por sanción por fondos no justificados en los plazos establecidos, serán calculados desde la fecha de desembolso por parte de la CFN B.P. hasta la fecha de devolución por parte de la IFP</p> <p>c. La tasa de sanción que la CFN B.P. aplicará a los fondos no justificados corresponde a la tasa de la operación vigente a la fecha de devolución hasta por 1.1. veces.</p> <p>d. Durante la vigencia y supervisión del crédito se tomará en cuenta si la IFP reincide en no justificar la totalidad de los recursos, lo cual debe ser informado oportunamente por la Subgerencia General de Negocios a la Gerencia de Riesgos para su posterior presentación al CAIR de la CFN B.P.</p> <p>e. La IFP podrá justificar operaciones de crédito con destino capital de trabajo por un monto de hasta el 25% de los recursos otorgados.</p> <p>f. La IFP podrá justificar hasta el 20% del monto del crédito desembolsado por la CFN B.P. con subpréstamos que hayan sido concedidos hasta 180 días previo al desembolso bajo las condiciones y criterios de elegibilidad establecidos en el producto, los cuales deberán ser justificados en un plazo de hasta 30 días a partir del desembolso de la CFN B.P.</p> <p>g. Se permitirá el financiamiento de operaciones de crédito que de manera individual o en su conjunto por beneficiario superen el límite establecido, considerando el excedente como un aporte de capital privado de la IFP y permitiendo la justificación del uso de recursos únicamente por lo aportado con recursos del producto.</p> <p>h. Por cada préstamo corporativo aprobado por la CFN B.P., la IFP priorizará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El fomento de créditos que impulsen el desarrollo de las exportaciones, tanto para empresas exportadoras como aquellas que participan en la cadena de valor.</li> <li>• La asignación de créditos destinados a promover la equidad de género, la diversidad y/o el cambio climático, destinando un porcentaje del monto del préstamo desembolsado, para estos fines.</li> </ul>
<p><b>ORIGEN DE FONDOS</b></p>	<p>Recursos propios Fondos Multilaterales</p>

En la Normativa CFN, Libro I: Normativa sobre Operaciones, Título I: Operaciones Activas y Contingentes, Subtítulo I: Políticas de Operaciones Activas y Contingentes, numeral 4.6 Productos, **INCORPORAR donde dice PRODUCTOS DE SEGUNDO PISO:**

Donde dice:

(...)

Productos de segundo piso:

1. CAPITAL DE TRABAJO
1.1. Financiamiento Productivo
1.2. Financiamiento Productivo MIPYMES
1.3. Agro-renace II
1.4. SER CFN: Sueña, Edifica, Resuelve

Las características de los productos financieros se encuentran detalladas en el Manual de Productos.

Debe decir:

(...)

Productos de segundo piso:

1. CAPITAL DE TRABAJO
1.1. Financiamiento Productivo
1.2. Financiamiento Productivo MIPYMES
1.3. Agro-renace II
1.4. SER CFN: Sueña, Edifica, Resuelve
1.5. Mediana +

Las características de los productos financieros se encuentran detalladas en el Manual de Productos.

En la Normativa CFN, Libro Preliminar: Generalidades de la Normativa CFN, Título II: Líneas de Negocio CFN, Subtítulo II: Portafolio de Productos y Servicios Institucionales, Capítulo III: Portafolio de Productos y Servicios de la CFN B.P., Mecanismo 2 Crédito Segundo Piso, Programa 2.1 Capital de Trabajo, **INCORPORAR el subnumeral 2.1.7 Mediana + y el Responsable del Producto/Servicio:**

Donde Dice:

	Mecanismo	Programa	Producto / Servicio	Responsable del Producto /Servicio			
<b>PRODUCTOS</b>	2	Crédito de Segundo Piso	2.1	Capital de Trabajo	2.1.1	Financiamiento productivo	Subgerente General de Negocios / Gerente de Sucursal Mayor
					2.1.3	Financiamiento Productivo MIPYMES	Subgerente General de Negocios / Gerente de Sucursal Mayor
					2.1.5	Agro-renace II	Subgerente General de Negocios / Gerente de Sucursal Mayor
					2.1.6	SER CFN: Sueña, Edifica, Resuelve	Subgerente General de Negocios / Gerente de Sucursal Mayor
	3	Tesorería (Fomento del mercado de valores)	3.1	Inversiones / Desinversiones	3.1.1	Financiamiento bursátil	Gerente de Negocios Financieros y Captaciones

<b>SERVICIOS</b>				3.1.2	Otras inversiones	Gerente de Negocios Financieros y Captaciones	
			3.2 Colocación de títulos valores	3.2.1	Certificados de Inversión	Gerente de Negocios Financieros y Captaciones	
				3.2.2	Emisión de obligaciones	Gerente de Negocios Financieros y Captaciones	
				3.2.3	Procesos de titularización	Gerente de Negocios Financieros y Captaciones	
				3.2.4	Reporto	Gerente de Negocios Financieros y Captaciones	
	4	Participación accionaria		4.1	Participación accionaria en fondos	4.1.1	Fondo País Ecuador
	5	Certificados de Pasivos Garantizados (Fomento del Sector Productivo)	5.1	Venta de CPG's a plazos	5.1.1	Fideicomisos	Subgerente General de Negocios / Gerente de Sucursal Mayor
					5.1.2	Otros inversionistas	Subgerente General de Negocios / Gerente de Sucursal Mayor
					5.1.3	Plan tierras	Subgerente General de Negocios / Gerente de Sucursal Mayor
	<b>FINANCIEROS</b>						
	6	Intermediación bursátil	6.1	Intermediación bursátil	6.1.1	Intermediación bursátil	Gerente de Negocios Financieros y Captaciones
	7	Negocios Fiduciarios y Titularización	7.1	Fideicomisos	7.1.1	Garantía	Gerente de Negocios Fiduciarios
					7.1.2	Administración	Gerente de Negocios Fiduciarios

				7.1.3	Inmobiliario	Gerente de Negocios Fiduciarios				
				7.1.4	Titularización	Gerente de Negocios Fiduciarios				
				7.1.5	Inversión	Gerente de Negocios Fiduciarios				
				7.2	Encargo fiduciario	7.2.1	Encargo fiduciario	Gerente de Negocios Fiduciarios		
				9	Fondo Nacional de Garantías	9.1	Fondo de Garantía Crediticia	9.1.1	Operaciones Garantizadas	Subgerente General de Negocios / Gerente de Negocios Especializados
	10	Asesoría al empresario	10.1	Asesoría al empresario	10.1.1	Asesoría al empresario	Subgerente General de Negocios / Gerente de Balcón de Servicios Financieros			
	11	Asistencia técnica	11.1	Programa de Desarrollo de Capacidades	11.1.1	Programa de Desarrollo de Capacidades	Subgerente General de Negocios / Gerente de Balcón de Servicios Financieros			
			11.2	Programa de Educación financiera	11.2.1	Programa de Educación Financiera	Subgerente General de Negocios / Gerente de Balcón de Servicios Financieros			

**Debe Decir:**

	Mecanismo		Programa		Producto / Servicio		Responsable del Producto /Servicio
PRODUCTOS	2	Crédito de Segundo Piso	2.1	Capital de Trabajo	2.1.1	Financiamiento productivo	Subgerente General de Negocios / Gerente de Gestión Bancaria
					2.1.3	Financiamiento Productivo MIPYMES	Subgerente General de Negocios / Gerente de Gestión Bancaria

SERVICIOS				2.1.5	Agro-renace II	Subgerente General de Negocios / Gerente de Gestión Bancaria	
				2.1.6	SER CFN: Sueña, Edifica, Resuelve	Subgerente General de Negocios / Gerente de Gestión Bancaria	
				2.1.7	Mediana +	Subgerente General de Negocios / Gerente de Gestión Bancaria	
	3	Tesorería (Fomento del mercado de valores)	3.1	Inversiones / Desinversiones	3.1.1	Financiamiento bursátil	Subgerente General de Negocios Financieros / Gerencia de Tesorería
					3.1.2	Otras inversiones	Subgerente General de Negocios Financieros / Gerencia de Tesorería
			3.2	Colocación de títulos valores	3.2.1	Certificados de Inversión	Subgerente General de Negocios Financieros / Gerencia de Tesorería
					3.2.2	Emisión de obligaciones	Subgerente General de Negocios Financieros / Gerencia de Tesorería
					3.2.3	Procesos de titularización	Subgerente General de Negocios Financieros / Gerencia de Tesorería
					3.2.4	Reporto	Subgerente General de Negocios Financieros / Gerencia de Tesorería
			4	Participación accionaria	4.1	Participación accionaria en fondos	4.1.1
	5	Certificados de Pasivos Garantizados (Fomento del Sector Productivo)	5.1	Venta de CPG's a plazos	5.1.1	Fideicomisos	Subgerente General de Recuperación / Gerente de Recuperación
					5.1.2	Otros inversionistas	Subgerente General de Recuperación / Gerente de Recuperación
					5.1.3	Plan tierras	Subgerente General de Recuperación / Gerente de Recuperación
	<b>FINANCIEROS / NEGOCIOS FIDUCIARIOS Y TITULARIZACIONES</b>						
	6	Intermediación bursátil	6.1	Intermediación bursátil	6.1.1	Intermediación bursátil	Subgerente General de Negocios Financieros / Gerencia de Tesorería

	7	Negocios Fiduciarios y Titularización	7.1	Fideicomisos	7.1.1	Garantía	Subgerente General de Negocios / Gerente de Operaciones y Administración Fiduciaria	
					7.1.2	Administración	Subgerente General de Negocios / Gerente de Operaciones y Administración Fiduciaria	
					7.1.3	Inmobiliario	Subgerente General de Negocios / Gerente de Operaciones y Administración Fiduciaria	
					7.1.4	Titularización	Subgerente General de Negocios / Gerente de Operaciones y Administración Fiduciaria	
					7.1.5	Inversión	Subgerente General de Negocios / Gerente de Operaciones y Administración Fiduciaria	
			7.2	Encargo fiduciario	7.2.1	Encargo fiduciario	Subgerente General de Negocios / Gerente de Operaciones y Administración Fiduciaria	
	9	Fondo Nacional de Garantías	9.1	Fondo de Garantía Crediticia	9.1.1	Operaciones Garantizadas	Subgerente General de Negocios / Gerente de Garantías Parciales de Crédito	
	<b>NO FINANCIEROS</b>							
	10	Asesoría al empresario	10.1	Asesoría al empresario	10.1.1	Asesoría al empresario	Subgerente General de Recuperación / Gerente de Recuperación	
	11	Asistencia técnica	11.1	Programa de Desarrollo de Capacidades	11.1.1	Programa de Desarrollo de Capacidades	Subgerente General de Recuperación / Gerente de Recuperación	
11.2			Programa de Educación financiera	11.2.1	Programa de Educación Financiera	Subgerente General de Recuperación / Gerente de Recuperación		

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente regulación entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en el repositorio digital de documentos controlados, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Remítase a la Gerencia de Normativa y Procesos para su actualización en el repositorio digital de documentos controlados; así como para su difusión interna.

**TERCERA.-** Encargar a Secretaría General para el envío al Registro Oficial.

**CUARTA.-** Encargar a la Gerencia de Negocios Internacionales y Locales a través de la Subgerencia de Investigación y Desarrollo, coordinar la implementación del presente diseño y la difusión de las condiciones del producto a las áreas competentes.

**QUINTA.-** Encargar a la Subgerencia General de Negocios, a través de la Gerencia de Gestión Bancaria, la revisión y gestión de la actualización con las áreas competentes, Manual de Procedimientos para Análisis, Aprobación, Instrumentación y Desembolso de Crédito de Segundo Piso y sus Anexos, en concordancia con lo establecido en el presente diseño del producto "Mediana +".

**SEXTA.-** Encargar a la Subgerencia General de Negocios, a través de la Gerencia de Gestión Bancaria, la revisión y gestión de la actualización con las áreas competentes, del Manual de Procedimiento para Seguimiento del Crédito de Segundo Piso y sus Anexos, en concordancia con lo establecido en el presente diseño del producto "Mediana +".

**SEPTIMA.-** Aprobar la tasa de interés del producto "Mediana +" y disponer a la Gerencia de Tesorería que se publique. Posteriormente, y conforme a sus atribuciones, el Comité ALCO podrá revisar la tasa de interés que se aplique al producto de acuerdo a la metodología establecida para el efecto.

Bancos	Costo Financiamiento	Costo Operativo	Prima por riesgo y plazo	Rentabilidad estimada CFN BP	Margen fijo
Subsegmento \ Plazo Productivo Corporativo	2.40%	De 3 a 8 años 0.33%	De 3 a 8 años 0.19%	De 3 a 8 años 0.33%	De 3 a 8 años 3.25%

Producto Segundo Piso	Tasa Nominal Variable
Mediana + Productivo Corporativo	De 3 a 8 años 3.25% + TERM SOFR 6meses

**OCTAVA.-** Encargar a la Secretaría General notificar a la Subgerencia General de Negocios, Gerencia de Gestión Bancaria, Gerencia de Sostenibilidad, Gerencia de Normativa y Procesos, Gerencia de Tesorería, Gerencia de Operaciones, y Gerencia de Negocios Internacionales y Locales, a fin de que se dé cumplimiento con lo dispuesto por el Directorio Institucional.

**COMUNÍQUESE.- DADA,** en la ciudad de Guayaquil, el 29 de agosto de 2025. **LO CERTIFICO.-**



Mgs. Sariha Belén Moya Angulo  
**Ministra de Economía y Finanzas**  
**PRESIDENTE DE DIRECTORIO**  
**TEMPORAL**



Mgs. Katherine Tobar Anastasio  
**SECRETARIA GENERAL**